

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó memorial con para la diligencia de la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -1453-I

Revisado el expediente se observa que el actor allegó el memorial visible a folios 27 a 32 que contiene un envío remitido a la demandada YADIS ARDILA para su notificación personal, en el documento se observa que SERVIENTREGA S.A. emitió la Guía No. 9132636189 donde se indica que el día 14 de octubre de 2021, se recibió un comunicación en la dirección Carrera 40 A # 41-56 Edificio Torre Albento y en el sello de recibido de recepción dice Torre del Vento.

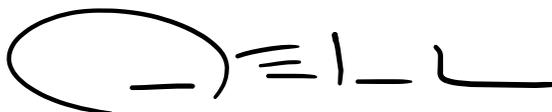
El numeral 3 del artículo 291 del CGP, establece: *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días*

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”.

En el presente proceso no obra el citatorio cotejado el cual es necesario para constatar la información que se remitió y así poder establecer si cumple con los requisitos de la referida disposición.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 291 CGP.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 25 DE OCTUBRE DE 2021 LA SECRETARIA</p>  <p>FRANCIS FLORES CHACÓN</p>
--